



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UEX, A FIN DE CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO EN 2026 DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO, DEPENDIENTE DE LA CITADA FUNDACIÓN.

En relación con la solicitud presentada por la **Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura** para la obtención de una subvención de concesión directa con carácter excepcional a la Fundación Universidad Sociedad de la UEX, a fin de contribuir al mantenimiento en 2026 de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario, dependiente de la citada fundación, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de junio de 2026 tiene entrada , con el nº ENT20260495115, la siguiente documentación presentada por la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura :

- La solicitud para que se le conceda una subvención de concesión directa de carácter excepcional por importe de 20.400,00 euros destinada al mantenimiento de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario dependiente de esta Fundación durante el ejercicio 2026.
- La declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas y el programa de las actividades a desarrollar con un presupuesto de gastos de 21.496,25 euros.
- Los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social a fin de dar cumplimiento al apartado e) del artículo 13 de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- La **Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura** es una entidad sin ánimo de lucro impulsada por la Universidad de Extremadura, constituida en 2005, e inscrita en el Registro de Fundaciones durante el año 2006, entre cuyos fines destacan el impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales, así como la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común. De esta Fundación depende la gestión y el adecuado desarrollo de las actividades docentes e investigadoras del Hospital Clínico Veterinario, objeto de la presente propuesta de subvención.

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



El **Hospital Clínico Veterinario**, dependiente de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, está concebido como un **Servicio de la Universidad de Extremadura** orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad de Veterinaria, convirtiéndose en una plataforma indispensable para la formación práctica de los alumnos de grado y el postgrado de esta titulación. Además, cuenta entre sus objetivos el de prestar a la sociedad extremeña los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales y su repercusión en la salud de las personas, mediante realización de servicios clínicos de análisis, de diagnóstico o de cualquier otro que pudiera tener interés.

La necesidad de realización de un Rotatorio Clínico en el Hospital Clínico Veterinario, como parte de la formación de estos profesionales, permite el contacto de los mismos con las diferentes secciones del Hospital a través de la práctica clínica y el desarrollo de la investigación lo que va a proporcionar a estos profesionales un complemento imprescindible para su formación, desarrollando capacidades en el campo de la salud pública y seguridad alimentaria (control de zoonosis, inspección de alimentos de origen animal o bioseguridad en explotaciones ganaderas) tan importantes en la salud de la población extremeña.

Tercero.- La Consejería de Salud y Atención a la Dependencia es consciente de la trascendencia pública y social que tiene la adecuada formación de los futuros profesionales sanitarios veterinarios, contribuyendo activamente a formar buenos profesionales, con un importante nivel de competencias genéricas y con un reconocido nivel de cualificación. La búsqueda de la excelencia de la labor asistencial, docente e investigadora pasa por alcanzar la máxima integración del sistema sanitario y educativo, garantizando la continuidad de las diferentes etapas formativas y en los diferentes ámbitos de la misma afrontando los nuevos retos docentes y fomentando la investigación clínica y la exigencia de mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia sanitaria.

Además, diferentes organizaciones como la OMS, la FAO o la OIE han promovido el concepto de **One Health**, especialmente tras la pandemia de COVID-19, que evidenció la necesidad de una visión más integrada de la salud global. Este es un enfoque colaborativo, multisectorial y transdisciplinario —a nivel local, regional, nacional y global— con el objetivo de lograr resultados óptimos en salud reconociendo la interconexión entre las personas, los animales y el medio ambiente, lo que convierte a los profesionales veterinarios en un objetivo principal para la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Cuarto.- Que para este tipo de gasto existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados en el ejercicio 2026, donde aparecen consignados 20.400,00 euros en la aplicación presupuestaria 11002/211B/44000/CAG000001 del proyecto de gastos 20190017 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UEX.

Quinto.- Que con fecha 24 de junio de 2026 se elevó propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación para la concesión de una subvención de concesión directa con carácter excepcional a la **Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura**, con NIF G06456487, por la cantidad de 20.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto 110020000/G/211B/44000/CAG0000001/20190017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026; a fin de contribuir al mantenimiento en 2026 de la actividad

Csv:	FDJXSZN2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario dependiente de la Fundación ; cuyos objetivos específicos consisten, por un lado, en la formación práctica de los alumnos de 3º, 4º y 5º cursos de grado y postgrado de la titulación de Veterinaria y, por otro lado, en la realización del Rotatorio Clínico (Asignatura de Actividades Clínicas) por todas las secciones del Hospital. El cumplimiento de estos objetivos conlleva la realización de actuaciones por un importe total de 21.496,25 euros según se detalla y desglosa a continuación:

- Adquisición de material de traumatología: Con un coste de cuatrocientos ocho euros con noventa y siete céntimos (408,97 €).
- Adquisición de material fungible: Con un coste de once mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con veintiún céntimos (11.474,21 €).
- Adquisición de medicamentos: Con un coste de ocho mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (8.574,51 €).
- IVA no recuperable (37% del importe total del IVA): Con un coste de mil treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (1.038,56 €)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica.

Segundo.- El Decreto 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2, establece que la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia ejercerá las competencias en materia de sanidad y dependencia, así como las de consumo.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 23.2. que, entre otras tareas, corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad , bajo la superior dirección del titular de la Consejería , la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura.

El Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia dispone en su artículo 3.1 que, entre otras tareas, corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura.

En el mismo artículo se recoge que, "Igualmente será de su competencia: ... i) **La cooperación con la Universidad de Extremadura respecto a las titulaciones de grado y postgrado en Ciencias de la Salud** y relacionadas con la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura ...", lo que define específicamente la competencia del órgano gestor.

Tercero.- El Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando en su artículo 22, en su punto primero, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica o abierta.

No obstante lo anterior, en el apartado cuarto, letra c), de dicho artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, "*con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*"; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1.a) aquellos en que, "*por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro*"

Cuarto.- El carácter singular de la presente subvención se ampara por su interés de carácter público y social, dado que es un servicio indispensable para el mantenimiento de la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad de Veterinaria, convirtiéndose en una plataforma imprescindible para la formación práctica de los alumnos de esta titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los supuestos excepcionales de concesión directa con carácter excepcional se justifican en:

- **Especial naturaleza de la actividad a subvencionar:**

La especial naturaleza de la actividad a subvencionar viene fundamentada en los pilares básicos en los que se sustenta la misma, como son, facilitar a los estudiantes de la Facultad de Veterinaria una formación práctica de calidad mediante la realización del Rotatorio Clínico que da acceso a la titulación, proporcionar al profesional veterinario apoyo a la labor clínica y sanitaria, y poner a disposición de la sociedad extremeña una atención clínica animal del más alto nivel, dado que ello va a repercutir directamente en la salud de la población, a la vez que contribuye al fomento de la investigación en el área de la sanidad animal por la repercusión que tiene la misma en la salud humana, a nivel de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Especiales características del perceptor:**

El Hospital Clínico Veterinario (HCV) es un Servicio de la Universidad de Extremadura gestionado por la Fundación Universidad Sociedad que está orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad de Veterinaria. El Hospital presta a la sociedad extremeña los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



enfermedades animales y su repercusión en la salud de la población, a través de las siguientes actividades:

- Facilitar al alumnado de la Facultad de Veterinaria una formación práctica de calidad, ofreciéndole un adecuado número y variedad de casos clínicos.
- Permitir la formación especializada al postgraduado, mediante su colaboración en las distintas áreas y especialidades clínicas y laboratoriales que integra el HCV.
- Posibilitar al profesorado su formación continuada en el ámbito de las actividades desarrolladas por el HCV contribuyendo a una formación de calidad en los profesionales veterinarios.
- Poner a disposición de la sociedad una atención clínica animal y sanitaria del más alto nivel posible, por la repercusión que ello va a tener en la salud de las personas.
- Contribuir al fomento de la I+D+i en el área de la sanidad animal por su directa relación con la salud pública y la seguridad alimentaria.

- **Motivos que impiden que se pueda acudir a una concurrencia competitiva:**

El Hospital Clínico Veterinario, dependiente de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, es la **única entidad a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura** que permite alcanzar los objetivos perseguidos, siendo la única entidad donde los alumnos del grado de Veterinaria pueden realizar el Rotatorio Clínico para completar su formación, posibilitando al profesorado su formación continuada para la mejora de la formación y contribuyendo al fomento de la investigación en el área de la sanidad animal y su repercusión en la salud humana.

En definitiva, **la colaboración de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia con la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura**, permite afianzar los objetivos del Hospital Clínico Veterinario para facilitar a los estudiantes de la facultad de veterinaria una formación práctica de calidad, proporcionar al profesional veterinario apoyo a la labor clínica y sanitaria, poner a disposición de la sociedad extremeña una atención clínica del más alto nivel y contribuir al fomento de la investigación en el área de la sanidad animal por su directa relación con la salud pública y la seguridad alimentaria, lo que justifica que no sea posible promover la concurrencia pública.

Según lo establecido en el artículo 32.2 de dicha ley la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, “serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”.

En virtud de la delegación conferida mediante Resolución de 17 de junio de 2026 de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE, n.º 118 de 22 de junio de 2026) la Directora General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia es el órgano competente para resolver la concesión de esta subvención de concesión directa sin convocatoria previa cuya tramitación le corresponde por razón de la materia; para la resolución del procedimiento de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de la subvención y del posible procedimiento de revocación, reintegro, pérdida de derecho al cobro, sancionador y renuncia de la subvención que se derive de este y para la resolución del recurso de reposición que se

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



interponga contra resolución dictada en el procedimiento de revocación, reintegro y pérdida de derecho al cobro.

Asimismo, en virtud de la delegación conferida mediante "Resolución de 23 de junio de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, por la que se delega la firma en determinadas materias", la Directora General resuelve delegar la firma en las Jefaturas de Servicio adscritas a esta Dirección para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones directas, sin convocatoria previa, cuya tramitación le corresponda por razón de la materia.

Sexto.- La resolución de concesión será notificada a la Fundación Universidad Sociedad de la UEX dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en la que haya sido adoptada, y contendrá el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el beneficiario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de la presente subvención se ajustará a las siguientes **CONDICIONES**:

Primera. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al programa y presupuesto obrante en el expediente.

Según el programa presentado, las actividades docentes e investigadoras que se desarrollarán en el año 2026 son las siguientes:

- Impartir formación práctica, en todas las secciones del Hospital Clínico Veterinario y en las áreas quirúrgicas, a 560 alumnos de 3º, 4º y 5º cursos de grado y postgrado de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura de Medicina y Cirugía Clínica de pequeños y grandes animales, Obstetricia y Reproducción, Diagnóstico por Imagen y Radiología, Ampliación de Reproducción Equina.
- Desarrollar programas de Internado en Clínica de pequeños animales, de Equinos y de Sanidad Animal dirigido a 15 veterinarios internos con beca.

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



- Impartir formación práctica a 251 alumnos internos de Medicina Interna, Radiología, Cirugía de pequeños animales, Medicina y Cirugía de grandes animales, Anestesiología, Rehabilitación y Reproducción.
- Desarrollar varios grupos de investigación como centro de soporte a la I+D+i en sanidad y medicina animal.

Según el presupuesto de gastos presentado, el importe del proyecto a financiar asciende a veinte y un mil cuatrocientos noventa y seis euros con veinticinco céntimos (21.496,25 €) , de los que la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia realiza una aportación de veinte mil cuatrocientos euros (20.400,00 €), conforme a lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, y la cantidad restante de mil noventa y seis euros con veinticinco céntimos (1.096,25 €) serán asumidos con fondos propios de la Fundación.

El referido importe total se detalla y desglosa en los siguientes gastos de suministros de material sanitario para consumo y reposición (material fungible), de productos medicinales y de material quirúrgico de traumatología, derivados de la ejecución de la formación práctica clínica y asistencial del Hospital Clínico Veterinario:

PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	
MATERIAL FUNGIBLE (GASAS, GUANTES, MASCARILLAS, SONDAS...)	11.474,21 €
MEDICAMENTOS (CYTOPOINT, SYVAQUINOL, KESIUM, XILAGESIC...)	8.574,51 €
MATERIAL TRAUMATOLOGÍA (PLACAS, TORNILLOS)	408,97 €
IVA NO RECUPERABLE (37% IMP.TOTAL DEL IVA)	1.038,56 €
IMPORTE TOTAL	21.496,25 €

Segunda. Obligaciones del beneficiario:

1.- La Entidad asume la obligación de destinar la subvención por importe de 20.400 euros a sufragar gastos derivados de las actividades formativas, docentes e investigadoras a desarrollar en 2026 en el Hospital Clínico Veterinario; debiendo justificar ante la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el coste total de las mismas por un importe de 21.496,25 euros, de acuerdo con lo presupuestado en su programa de actividades que obra en el expediente.

El Hospital Clínico Veterinario deberá realizar, en el marco de los actuales planes de estudio, las actividades docentes e investigadoras en las que participan alumnos universitarios de 3º, 4º y 5º curso y de postgrado de la Facultad de Veterinaria, así como alumnos extranjeros (Programa Erasmus, Séneca, procedentes de convenios con universidades de Portugal, Centroamérica y América del Sur). Entre dichas actividades, incluidas en el plan de estudios del Grado, está la obligación por parte de los alumnos de realizar un Rotatorio Clínico por todas las secciones de un hospital veterinario para completar su formación, sin necesidad de trasladarse a hospitales privados o públicos dependientes de otras Universidades fuera del ámbito de la Comunidad de Extremadura. Asimismo, la actividad del hospital está reconocida por la European Association of Establishment for Veterinary Education.

El Hospital Clínico Veterinario también deberá extremar al máximo los criterios de eficacia para potenciar el funcionamiento del área de la sanidad animal, a través de una plataforma de formación y apoyo a la docencia de la Facultad de Veterinaria (con

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



alumnos en prácticas clínicas y quirúrgicas en todo el Hospital) y un centro de soporte a la I+D+i en sanidad y medicina animal (con varios grupos de investigación).

2.- La Entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. En consecuencia, deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.

4.- La Entidad deberá disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos exigibles para el desarrollo de la actividad subvencionada conforme a la normativa aplicable.

5.- La Entidad deberá cumplir con las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral o administrativa con la Junta de Extremadura.

6.- La Entidad deberá dar la adecuada publicidad de la subvención percibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, será necesaria la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y la anualidad de la misma, la Entidad beneficiaria y el logo de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante la remisión de la fotografía de dicho cartel anunciador, conforme se establece en la condición cuarta como requisito para la realización del primer pago.

7.- La Entidad acreditará con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Publicidad de la subvención concedida:

Conforme a lo establecido en los artículos 17.1, 17.2 a) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



Portal de Subvenciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Forma de pago y justificación:

La subvención se abonará mediante pagos anticipados, quedando exenta la entidad beneficiaria de prestación de garantía y no siendo preceptivo el informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de diez mil doscientos euros (10.200,00 €), tras la notificación de la resolución de concesión, una vez aceptada expresamente por parte de la entidad beneficiaria y previa presentación por la misma de la acreditación documental gráfica del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un segundo pago por importe de diez mil doscientos euros (10.200,00 €), previa justificación de los gastos y pagos realizados en el ejercicio 2026 por importe igual o superior a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el primer pago. La justificación habrá de ser presentada antes del 26 de octubre de 2026.

La justificación parcial de esta subvención se realizará mediante la presentación de:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, por importe igual o superior a lo abonado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia en el primer pago, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados junto con los correspondientes justificantes de pago. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.
- Tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el sistema de validación y estampillado que debe establecerse para el control de la concurrencia de subvenciones, el órgano gestor deberá estampillar en cada uno de los justificantes la indicación: "Cargado a la subvención de concesión directa de carácter excepcional a favor de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura para contribuir al mantenimiento de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario en el ejercicio 2026, cuya tramitación corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad , por un importe de..... euros imputado en su totalidad o parcialmente a dicha subvención".

En todo caso, y antes del 31 de marzo de 2027, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final del proyecto subvencionado mediante la aportación de los siguientes documentos:

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por el representante legal, en la que se recogerán a su vez los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos.
- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados en el año 2026 y los correspondientes justificantes de pago que no fueron incluidos en la justificación parcial anterior, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.
- Cuando la entidad haya aportado fondos propios deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

La Entidad beneficiaria conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Compatibilidad:

La presente subvención será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualquier Administración Autonómica, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Consejería de salud y Atención a la Dependencia con cargo a la presente subvención y con los fondos propios aportados por la entidad.

Sexta.- Modificación de la resolución de concesión:

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.m) en estricta relación con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el presente acuerdo, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Las modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar requerirán la autorización previa del órgano concedente y supondrá la modificación de la resolución de concesión, cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona.

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, la entidad deberá reintegrar la diferencia en proporción al porcentaje que suponga la aportación a la financiación de la ejecución del proyecto.

Séptima- Comprobación y supervisión:

La Consejería de Salud y Atención a la Dependencia podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se concede con la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa vigente; debiendo la Entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Octava.- Devolución voluntaria:

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración. La entidad beneficiaria podrá efectuar esta devolución en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Modelo 50, consignando el nº de código 114055 y remitiendo copia de este a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad . Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena- Reintegro de la subvención:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la Resolución de la Subvención que se dicte dará lugar a la revocación de la misma y, en su caso, al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente propuesta de resolución, al menos un 60% de la realización de la actividad

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o, en su caso, al reintegro parcial.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho **La Directora General de Planificación, Formación y Calidad:**

RESUELVE

Conceder una subvención de concesión directa con carácter excepcional a la **Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura**, con **NIF G06456487**, por la cantidad de **20.400,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto 110020000/G/211B/44000/CAG0000001/20190017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026; con el objeto de contribuir al mantenimiento en 2026 de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario, dependiente de la Fundación, necesaria en los actuales planes de estudio del Grado de Veterinaria, cuyos objetivos específicos consisten, por un lado, en la formación práctica de los alumnos de 3º, 4º y 5º cursos de grado y postgrado de la titulación de Veterinaria y, por otro lado, en la realización del Rotatorio Clínico (Asignatura de Actividades Clínicas) por todas las secciones del Hospital.

Esta resolución, que debe notificarse a la entidad interesada de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas , no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de su firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
FORMACIÓN Y CALIDAD
(P.D. Resolución 17/06/26, DOE n.º 118 de 22 de junio de 2026)

Csv:	FDJXSZNX2MF2Z5Q4E4F25EPGVY9RJ	Fecha	01/07/2026 14:25:28
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - La Dtra.gral. Planific.,formac. Y Calid.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

